Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal, y de acuerdo con lo previsto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 11, 37 y 38 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Osmar Sergio Domínguez y Marco Gabriel Santángelo, por la dirección letrada y representación de la parte actora, en conjunto, en la suma de catorce mil pesos ($ 14.000); los de los doctores Hugo Mario Pasos y Hugo A. Murganti, por la representación y dirección letrada de la Asociación del Fútbol Argentino y de la citada en garantía El Surco Cía. de Seguros S.A., en conjunto, en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000); y los del doctor Mario Daniel Baudrix, por la representación y dirección letrada de Quilmes Atlético Club Asociación Civil, en la de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400).

Asimismo, por los incidentes resueltos a fs. 587/587 vta. y 592/592 vta., de conformidad con lo establecido en los arts. 33 y 38 de la normativa citada, se regulan los honorarios del doctor Osmar Sergio Domínguez, por la representación y dirección letrada referida, en la suma de mil pesos ($ 1.000) y en la de mil pesos ($ 1.000), respectivamente.

Por los trabajos realizados por los peritos designados únicos de oficio a fs. 231 y 233, se fijan los honorarios del contador José Luis Frenquelli, de conformidad con lo previsto en el art. 3° del decreto ley 16.638, en la suma de dos mil

seiscientos pesos ($ 2.600), y los de la médico legista Dra. Susana Palmira Paz, en la suma de tres mil cien pesos ($ 3.100).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al ~~citado tri~~buto. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

DISI-//-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI Y DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Considerando:

Que los infrascriptos se remiten a los criterios expuestos en sus respectivas disidencias en la causa "Serenar S.A." (Fallos: 328:1730). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO